

TEGA en la persona de ALICIA EVELIN HERRERA MONTESDEOCA cuéntese con las opiniones de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores. Tómese nota del casillero judicial No. 276 señalado

bajo juramento de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de aquella.- Con la insinuación de Curador Ad-Item, díjase a los Srs. Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quito de lo Penal.- Agréguese a los autos los documen-

to de la actora respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento

DOMICILIO: Estudio Jurídico "EVSA", calles González Suárez y José Mejía de esta ciudad de Machachi, del Dr. Edgar Vinuesa. PROVIDENCIA: GAGO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 14 de junio del 2001, a las 08:00.

del Curador Ad-Item en la presente causa, tomando en cuenta la insinuación que hace el actor del nombre de la señora ROSA ADELA ESPIN para ser designada Curadora Ad-Item del menor MICHAEL ANDRES ESPIN LUZURIAGA. Por último téngase presente la cuantía fijada,

cede. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, siendo procedente el trámite Ordinario. Córrese traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los señores RICARDO JANUVA ENDARA Y DOLORES SAENZ, a fin de que comparen en el término de

No. 1283 CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de mayo del 2001.- A las 08:30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite en juicio verbal sumario. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por MARCO VINICIO ANDRADE BONIFAZ, cítese a NELLY BASANTES CORDONES por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón y de San Miguel de Salcedo.- Agréguese al proceso los documentos que se anejan.- por último, téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Item.- Cuéntese con las opiniones de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta la cuantía indeterminada, el casillero judicial No. 1283 para las notificaciones y la autorización conferida al Dr. Gonzalo.- NOTIFIQUESE. LO QUE LE COMUNICO A USTED Y LE CITO, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO MANDA LA LEY.- DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello aj/1792/A.A.

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ANGEL GIOVANNI TUTTICE YUGSI JUICIO DE DIVORCIO No. 208-2001-R.L. ACTORA: MIRIAM ALEXANDRA GUTIERREZ CHARRO DEMANDADO: ANGEL GIOVANNI TUTTICE YUGSI CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de abril de 2001.- Las 08:30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Angel Giovanni Tutitice Yugsi, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Item.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese y notifíquese.- Dr. Juan Toscano Garzón JUEZ. Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.- Juan H. Gallardo O. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello aj/2015509/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

22 JUN. 2001

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VAN CORD EMPRESAS S.A.

Se comunica al público que la compañía VAN CORD EMPRESAS S.A. aumentó su capital en US\$ 1.200 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.2747 de 05 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.600, está dividido en 40.000 acciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 05 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2016093/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

22 JUN. 2001

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROSUMEL S.A.

Se comunica al público que la compañía PROSUMEL S.A. aumentó su capital en US\$ 600 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.2923 de 14 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 800, está dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 14 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA JUANA BAUTISTA TORRES, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU